



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Id seguridad: 222929

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Pimentel 6 octubre 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000167-2025-MDP/OGGRH [60815 - 4]

VISTO:

El informe Técnico N° 000001-2025-MDP/OGGRH-CORE [60815 - 3], Resolución de Alcaldía N° 000107-2024-MDP/A [17784-3], Resolución de Alcaldía N° 000170-2025-MDP/A [60815-2], y;

CONSIDERANDO:

Que, según documentos del visto, se informa que el ex Funcionario de Confianza Lic. Luis Enrique Miranda Orué, ejerció el cargo de confianza de GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES de la Municipalidad Distrital de Pimentel, desde el 04 de abril del 2024 en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 000107-2024-MDP/A [17784-3]; con fecha de término en el referido cargo, el 05 de setiembre del 2025, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 000170-2025-MDP/A [60815 - 2], habiendo laborado por un periodo de un (01) año con cinco (05) meses y un (01) día prestados al Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, y prescribe que “[...] es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil [...]”.

Que, la norma que rige la contratación administrativa de servicios, no contempla el pago de compensación por tiempo de servicios, solo compensación vacacional como vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, teniendo como referencia el periodo laborado; y conforme lo establece el Art. 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma, que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, referido al descanso físico, y posteriormente por aplicación de la Ley 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, la compensación vacacional se paga por el integro de la retribución por cada año de servicios cumplido y no gozado, es decir con el 100% de la remuneración total que el ex servidor o servidora percibió al término del contrato; puesto que, la mencionada norma otorga 30 días de vacaciones al personal CAS;

Aunado a ello, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, ordena que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”.

Que, en este caso el ex Funcionario de Confianza le corresponde el pago de compensación de vacaciones truncas por un (01) año con cinco (05) mes y un (01) días de servicios prestados al Estado, por el periodo laborado desde el 04 de abril de 2024 hasta el 05 de setiembre del 2025, liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000167-2025-MDP/OGGRH [60815 - 4]

CLASIFICADORES DE GASTO					
Ingreso Mensual (100% Ley 29849)	2.1.4.1.1.6		2.1.3.1.1.5		TOTAL, DEL GASTO POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES
	Monto Bruto x Compensación Vacaciones Truncas (01 año, 01 mes, 10 días) / Afecto a descuento	Monto NETO a pagar al funcionario/servido r	APORTES DE LEY		
			Del funcionario/ser vidor AFP	Del empleador a Essalud	
S/ 6,400.00	S/ 9,084.44	S/ 9,084.44	S/ 0.00	S/ 216.68	S/ 9,301.12

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Otorgar a favor del ex Funcionario de Confianza Lic. Luis Enrique Miranda Orué, quien ejerció el cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 04 de abril del 2024 hasta el 05 de setiembre del 2025, por término de Contrato CAS por designación, en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, desde el cual se determinan los siguientes montos:

CLASIFICADORES DE GASTO					
Ingreso Mensual (100% Ley 29849)	2.1.4.1.1.6		2.1.3.1.1.5		TOTAL, DEL GASTO POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES
	Monto Bruto x Compensación Vacaciones Truncas (01 año, 01 mes, 10 días) / Afecto a descuento	Monto NETO a pagar al funcionario/servido r	APORTES DE LEY		
			Del funcionario/ser vidor AFP	Del empleador a Essalud	
S/ 6,400.00	S/ 9,084.44	S/ 9,084.44	S/ 0.00	S/ 216.68	S/ 9,301.12

ARTICULO 2.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la mencionada compensación con las partidas Específicas del Clasificador de Gastos 2.1.4.1.1.6- Vacaciones Truncas de C.A.S, y el clasificador de gasto 2.1.3.1.1.15 Contribución EsSalud.

ARTICULO 3.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION JEFATURAL N° 000167-2025-MDP/OGGRH [60815 - 4]

Fecha y hora de proceso: 06/10/2025 - 14:40:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>